

183

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD,
EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS,
Y ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS (DROGUERIAS-DEPOSITOS)

DE: DIRECCION

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MANEJO
DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL- RES. 1478/ 2006

FECHA: 5 DE JULIO DE 2022

El Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, en atención a alertas emitidas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS de mediana y alta complejidad, quienes vienen realizando seguimiento en el manejo de adicciones y abuso de DROGAS, han identificado un uso indiscriminado de Medicamentos de Control Especial - MCE y problemática de casos de abuso de opioides y derivados, en este sentido, el IDSN y el Fondo Rotatorio de Estupefaciente - FRE Nariño, en el fortalecimiento del programa de farmacovigilancia del departamento de Nariño, con el objetivo de sensibilizar en el uso adecuado de este tipo de medicamentos brindan información y lineamientos para el correcto manejo de dichos productos, con el fin de orientar en el cumplimiento normativo y disminuir los casos de abuso.

Que los medicamentos derivados de OPIO tienen actualmente y en forma ascendente un problema de abuso por consumo de estos, especialmente en la población adolescente y joven, en la que se ha identificado el consumo de la **"DROGA TUSSI"** **la cocaína de color rosado** (anfetaminas, opioides, ketamina, antipsicóticos, haloperidol y levomepromazina y antidepresivos, las consecuencias de su administración pueden ser: Pupilas dilatadas, alucinaciones con ojos abiertos o cerrados, alteraciones del sistema nervioso central, euforia, cambios emocionales, ansiedad, confusión, paranoia y/o muerte.

El uso de esta droga es potencialmente adictivo y los medicamentos con el que se "prepara" la denominada "DROGA TUSSI" son: **Tramadol, Hidromorfona, Metadona, Morfina, Oxycodona, Meperidina, Ketamina, Hidrocodona, Fentanilo**, es por lo anterior que desde la oficina de Control de Medicamentos y el programa departamental de farmacovigilancia se disponen las siguientes medidas:

Medidas para EPS

1. Garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente en los referente a compra, almacenamiento, dispensación y uso de estos medicamentos, según Res. 1478/2006, a sus IPS contratadas dentro de su red de prestación de servicios.

2. Realizar seguimiento a pacientes que estén con patologías que requieran manejo con medicamentos derivados del OPIO.
3. Solo se podrá realizar dispensación de MCE en el recetario de medicamentos de control especial establecido por el FRE Nariño, ubicado en el IDSN.

Medidas para los servicios farmacéuticos de IPS de baja, mediana y alta complejidad.

1. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en lo referente a compra, almacenamiento, dispensación y uso de estos medicamentos, según Res. 1478/2006.
2. Todos los Servicios Farmacéuticos que tengan bajo su dependencia el manejo de medicamentos de control especial en QUIROFANOS, UCI NEONATAL Y ADULTOS y otros servicio donde se manejen estos medicamentos, desarrollar políticas institucionales para garantizar uso correcto de ellos, evitando siempre "el aprovechamiento", en especial en estas áreas.
3. Programación según guías institucionales para la administración de medicamentos de control especial en bombas de infusión
4. Estandarización de preparaciones de mezclas de MCE (mezclas sedantes de MCE) para ser preparadas en central de mezclas.
5. Realizar sensibilización a los diferentes profesionales involucrados en todo el proceso de la atención del paciente frente a los medicamentos de control especial derivados del OPIO.
6. Realizar seguimiento a pacientes que estén con patologías que requieran manejo con medicamentos derivados del OPIO.
7. Garantizar la custodia del recetario oficial de prescripción de medicamentos de control especial.

Medidas para droguerías y Servicios farmacéuticos independientes

1. Se deberá exigir el recetario para medicamentos de control especial para realizar dispensación de estos, aplica para las droguerías y establecimientos que tienen autorizado la comercialización de medicamentos de control especial.

- Se deberá **exigir la fórmula médica para dispensar** o aplicar el medicamento, dando cumplimiento al Decreto 780 de 2016, **(JARABES DERIVADOS DE LA CODEÍNA)**.
- Se encuentra **prohibida la venta de medicamentos a menores de edad** en el departamento de Nariño. **(JARABES DERIVADOS DE LA CODEÍNA)**.

Medidas para la Red Departamental de Farmacovigilancia

- Cualquier sospecha de eventos asociados al uso de medicamentos deberá ser reportado desde la plataforma de VIGIFLOW.
- Para los establecimientos minoristas que identifiquen un uso inadecuado de medicamentos se solicita se reporte al correo informesfrenariño@gmail.com y farmacovigilanciaidsn@gmail.com.

Si desea obtener más información comuníquese con Instituto Departamental de Salud de Nariño a farmacovigilanciaidsn@gmail.com, teléfono 6027235428 ext 119-114

Para verificar el cumplimiento de estas medidas, el Instituto Departamental de Salud de Nariño reforzará las acciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad en lo descrito en la Res. 1478 de 2006.

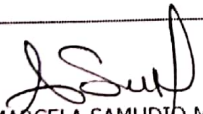
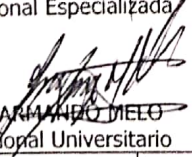
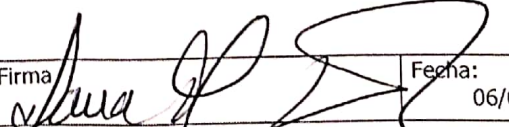


SC-CER98915



CO-SC-CER9891


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN

| | | | |
|---|----------------------|---|----------------------|
| Proyectó:  ADRIANA MARCELA SAMUDIO MARTINEZ Profesional Especializada  LUIS ARMANDO MUELO Profesional Universitario | | Revisó: DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Publica  | |
| Firma | Fecha: 06/07/2022 | Firma | Fecha: 06/07/2022 |